

Factura: 002-004-000022266



20200115000000034

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200115000000034

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GERMAN ASTUDILLO ASTUDILLO NOTARIO(A) DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ
FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2020, (12:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE CIENTO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA DE LA COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301171609
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SR. JAIME OJEDA PALLAROSO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0301171609

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ



~~0000-16432~~
0012093



ESCRITURA# 2015-1-15-01-P01494

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ
AZUAY - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
CIEN PARTICIPACIONES DE UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
CADA UNA EN LA **COMPAÑÍA VALLE**
DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA.

LTDA.

OTORGADO POR:

MANUEL ENRIQUE PINEDA SOLANO y
ROSA EVA ARIAS SANMARTÍN.

A FAVOR DE:

CARLOS WILFRIDO SANTANDER PINOS

CUANTÍA:

15.000.00 USD

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez,
Provincia del Azuay, República de
Ecuador, a los **VEINTE DÍAS DEL MES**
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL



QUINCE, ante mí, Doctor GERMAN BOLÍVAR ASTUDILLO ASTUDILLO, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión, por una parte en calidad de cedentes, MANUEL ENRIQUE PINEDA SOLANO y ROSA EVA ARIAS SANMARTÍN, casados entre sí, agricultor, quehaceres domésticos, con cédulas de ciudadanía 070021870-4 y 070057849-5; y, por otra parte en calidad de cesionario, CARLOS WILFRIDO SANTANDER PINOS, casado, agricultor, con cédula de ciudadanía 030101428-8. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer **DOY FE, con capacidad, conocimiento y libertad**; y bien instruidos de la naturaleza y resultados

0000 16433
0012094



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

de la presente Escritura Pública

cesión, para su otorgamiento me

presentan la minuta que copio a

continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase extender una de CESION

DE **CIEN PARTICIPACIONES** DE UN

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

CADA UNA EN LA **COMPAÑÍA VALLE**

DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA.

LTDA., contenido en las cláusulas que

a continuación se detalla: **PRIMERA:**

DE LOS COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del

presente instrumento, por una parte

en calidad de cedentes, MANUEL

ENRIQUE PINEDA SOLANO y ROSA EVA

ARIAS SANMARTÍN, casados entre sí,

agricultor, quehaceres domésticos, con

cédulas de ciudadanía 070021870-4 y

070057849-5; y, por otra parte en

calidad de cesionario, CARLOS



WILFRIDO SANTANDER PINOS, casado, agricultor, con cédula de ciudadanía 030101428-8. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces ante la ley. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La parte cedente es socio en la **COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA. LTDA.,** según escritura pública de constitución celebrada en la Notaría Sexta del cantón Machala el cinco de enero del dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, el once de marzo del dos mil once, donde la parte cedente ostenta **CIEN PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA;** b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, aprueba y autoriza entre otras, la cesión de las **CIEN PARTICIPACIONES DE UN**

0000 1642



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
CADA UNA a favor del señor Carlos
Wilfrido Santander Pinos, cuyo
documento se anexa como habilitante.

TERCERA: CESION DE

PARTICIPACIONES.- Por medio del

presente contrato, en un acto libre y

voluntario, **MANUEL ENRIQUE PINEDA**

SOLANO y ROSA EVA ARIAS

SANMARTÍN sin presión de ninguna

naturaleza y en virtud de lo resuelto en

la Junta General Universal de Socios,

tienen a bien ceder a perpetuidad sin

reserva de ninguna naturaleza a favor de

CARLOS WILFRIDO SANTANDER

PINOS, cien participaciones de un

dólar de los Estados Unidos cada una,

incluyendo todos los derechos y

obligaciones que les asisten, pero no

obstante de esto las partes se someten al

saneamiento de Ley por evicción.

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía se la

fija en quince mil dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA.-**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- Las partes intervinientes, tanto cedente como cesionario, expresan que aceptan, aprueban y ratifican el total contenido del presente documento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, Atentamente, Patricio Ochoa – Abogado con mat. 2932 C.A.A.”

HASTA AQUÍ TRANSCRITA LA

MINUTA. Por no saber firmar Rosa Eva Arias Sanmartín, estampa su huella digital y a su ruego como testigos firman: Jaime Leonardo Ojeda Pallaroso, ecuatoriano, mayor de edad, estudiante, con cédula de ciudadanía 030117160-9; y Alfonso Mario Coronel Quezada, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con cédula de ciudadanía 070271491-6. Me presentaron las cédulas de ciudadanía.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA VALLE DE ORO
& MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**



En la ciudad de Machala, domicilio principal de la Compañía, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil quince, siendo las dieciséis horas, en las calles Buenavista entre Manuel Serrano y Eloy Alfaro, de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía **VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**, siendo el señor **CORONEL QUEZADA ALFONSO MARIO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **LABANDA NARVAEZ WILFRIDO DE JESUS**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **MALLA LABANDA JULIO ALBERTO**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**, propietario de 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **POMA SARAGURO FLORES MIRO**, propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **QUEZADA QUEZADA LUIS RICARDO**, propietario de 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO**, propietario de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; **SANMARTIN SANMARTIN FAUSTO FRANCISCO**, propietario de 100 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **SARAGURO QUEZADA LUIS VICENTE**, propietario de 50 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$ 1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor **UREÑA QUEZADA ANGEL SAMUEL**, propietario de 150 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de (\$1.00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, encontrándose reunido el **CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA**, los socios encontrándose todos presentes acuerdan de manera unánime constituirse en Junta General Universal a fin de tratar puntos varios,

Preside la Junta de Socios el Sr. **LUIS RICARDO QUEZADA QUEZADA** como Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** quien redactará el acta de todo lo tratado y acordado. El Presidente dispone al Sr. Secretario constatar el quórum de la junta, se revisa el libro de participaciones y socios, se elabora la lista de socios asistentes y es firmada por los mismos, determinando que se encuentra presente **DOS MIL CIEN PARTICIPACIONES**, esto corresponde al 100% del capital social pagado de la compañía por lo que se reúnen todos los requisitos legales para proceder, el Presidente declara instalada la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, y se propone tratar el siguiente único punto:

- **Autorización de cesión de participaciones a los socios que así lo requieran**

El Presidente de la Junta consulta a los asistentes si aprueban el orden del día, se procede con la votación correspondiente de misma que se constatan dos mil cien votos



presentes a favor de aprobar el orden del día por lo que se procede a desarrollar el único punto acordado:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS SOCIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN.— Interviene el Presidente de la Compañía Sr. RICARDO QUEZADA QUEZADA e indica que mediante conversación con ciertos socios estos le han requerido que se trate en junta la venta de sus participaciones por lo que se les concede la palabra individualmente a cada uno de ellos a fin de que intervengan: el socio **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** propietario de 200 participaciones, indica: "es mi intención vender el total de mis 200 participaciones", por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, no existe ningún socio interesado, indica el referido socio que cuenta con la persona interesada en adquirir estas participaciones por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, el Sr. **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** solicita a la Junta de Socios mediante moción la autorización para vender y transferir el total de sus 200 participaciones iguales, a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO** con cédula de ciudadanía No. 0301014288, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO** y unánimemente autorizan para que ceda y transfiera el total de sus doscientas participaciones a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO**. ✓

Así mismo se concede la palabra al socio **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** propietario de 100 participaciones, indica: "pongo a la venta el total de mis 100 participaciones", por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, no existe ningún socio interesado, indica el referido socio que cuenta con la persona interesada en adquirir estas participaciones por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, el Sr. **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** solicita elevando a moción su petición a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir el total de sus 100 participaciones a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO** con cédula de ciudadanía No. 0301014288, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE** y **UNÁNIMEMENTE AUTORIZAN** para que ceda y transfiera el total de sus cien participaciones a favor del Sr. **SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO**. ✓

A continuación interviene el señor **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL**, propietario de 100 participaciones e indica: "quiero vender el total de mis 100 participaciones" por lo que consulta a los demás socios que deseen hacer uso del derecho preferente, y solo el socio **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO** se pronuncia con interés al respecto esto es adquirir las 100 participaciones, por lo que no habiendo ninguna otra propuesta, **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL** solicita mediante moción a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir el total de sus 100 participaciones a favor del Sr. socio **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE:** Aceptar la solicitud del Sr. **LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL** y **UNÁNIMEMENTE AUTORIZAN** para que ceda y transfiera el total de sus cien participaciones a favor del Sr. **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**. ✓

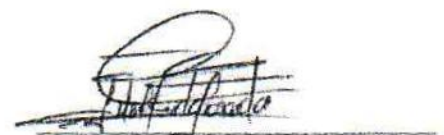
Interviene en este instante el Socio **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** propietario de 200 participaciones y pide autorización para ceder y transferir 50 participaciones, consultando a los demás socios si existe algún interesado, a lo cual indica el señor Jaime Ojeda Pallaroso estar interesado en adquirirlas por lo que el Sr. **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA**

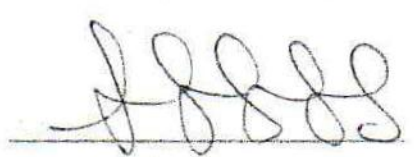
solicita mediante moción a la Junta de Socios la autorización para vender y transferir participaciones a favor del Sr. **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**, encontrándose todos los socios de acuerdo, proceden a la votación correspondiente, se contabilizan 2100 votos a favor de la petición elevada a propuesta y **LA JUNTA DE SOCIOS RESUELVE** Aceptar la solicitud del Sr. **ALFONSO MARIO CORONEL QUEZADA** y unánimemente autorizan para que ceda y transfiera cincuenta participaciones a favor del socio Sr. **OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO**.

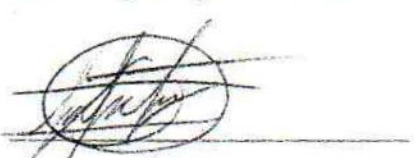
No habiendo otro punto que tratar el Secretario de la junta solicita que se conceda un receso de cuarenta minutos para la redacción de esta Acta, una vez redactada se reinstala la junta y se da lectura al contenido de la misma que es aprobada sin observaciones por parte de los socios, quienes la firman en unidad de acto, levantándose la reunión a las dieciséis horas con treinta y dos minutos.


LUIS RICARDO QUEZADA QUEZADA
PRESIDENTE - SOCIO


ALFONSO M. CORONEL QUEZADA
SECRETARIO - SOCIO

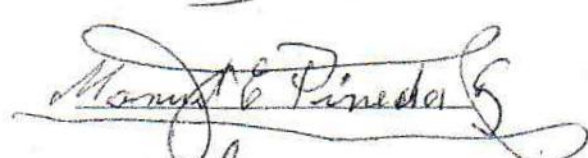

LABANDA NARVAEZ WILFRIDO DE JESUS

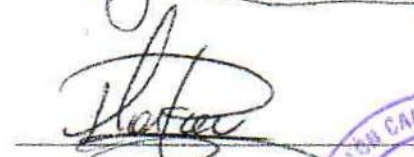

LOAYZA SALAZAR ANGEL HERMEL

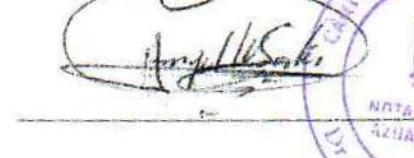

MALLA LABANDA JULIO ALBERTO


MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO


OJEDA PALLAROSO JAIME LEONARDO


PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE


POMA SARAGURO FLORES MIRO


SANMARTIN ALVARADO ANGEL WILFRIDO



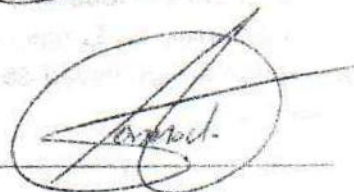
SANMARTIN SANMARTIN FAUSTO FRANCISCO



SARAGURO QUEZADA LUIS VICENTE x



URENA QUEZADA ANGEL SAMUEL



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 7 foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 21 de Febrero del 20



Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS

VALMINAS CÍA. LTDA.

En mi calidad de Gerente de la COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA. LTDA, Yo, Alfonso Mario Coronel Quezada, CERTIFICO, que la Junta General Universal de Socios de la COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA. LTDA con fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, resolvió autorizar la cesión de CIEN participaciones del socio: MANUEL ENRIQUE PINEDA SOLANO a favor del señor CARLOS WILFRIDO SANTANDER PINOS, certificación que la concedo en base al Acta de la Junta General Universal de la Compañía y que está suscrita por los socios y que la adjunto para los fines legales y pertinentes.

Camilo Ponce Enríquez, 31 de julio del dos mil quince.



Alfonso Mario Coronel Quezada

C.I. 0702714916

Gerente de la COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CÍA.
LTDA.

0000 16435

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No 070021870 - 4

PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE

AZUAY/DNA/DNA

23 DICIEMBRE 1944

002- 0356 01419 M

AZUAY/ GIRON

GIRON 1944

Manuel Pineda

0012096

ECUATORIANA ***** V134AV1242

CASADO ROSA ARTAS

PRIMARIA ABRICULTOR

SABINO PINEDA

ELVIRA SOLANO

PASAJE 17/06/2005

17/06/2017

REN 0212483

EN NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057

057 - 0192 0700218704

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PINEDA SOLANO MANUEL ENRIQUE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OCHOA LEON/MATRIZ	0
PASAJE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Germa B. Astudillo

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en - 1 - foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 20 de Agosto del 2015

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



0012097

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070057849 - 5
ARIAS SANMARTIN ROSA EVA
AZUAY/DNA/DNA
08 SEPTIEMBRE 1940
002-2 0159 00994 F
AZUAY/ GIRON
GIRON 1940



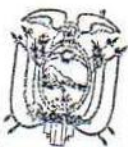
Eva Arias

ECUATORIANA***** E1183VI21P
CASADO ENRIQUE PINEDA
ELEMENTAL GUERRER. DOMESTICOS
NOMBRES ARIAS
FLORINDA SANMARTIN
NACHALA 03/05/2004
03/05/2016
REN 0141303
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



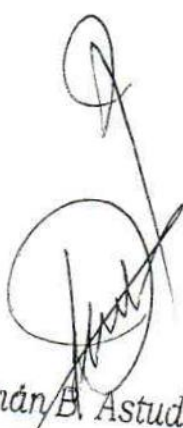
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
070057849-5 002-0029
ARIAS SANMARTIN ROSA EVA
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
ZAMORA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000267
3743460 08/08/2014 11:00:38




NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en - 7 - foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 20 de Agosto del 2015


Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR EL TAMBO
FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUZ MATILDE URGILEZ MENDOZA

No. **030101428-8**

0000 16737
0012098

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROCESIÓN / DECLARACIÓN AGRICULTOR
V44444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTANDER CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAÑAR 2013-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTANDER PINOS CARLOS WILFRIDO

0301014288
CÉDULA

CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL TAMBO
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR

[Firma]
Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en - 7 - foja(s) es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 20 de Agosto del 2015



0000 16449

0012101



Leída que les fue la presente ^{escritura} íntegramente a los comparecientes por mí, el
Notario, éstos se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual **DOY FE.-**



[Handwritten signature]

Arias Diamante
[Fingerprint]
[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carlos Santander

[Handwritten signature]

Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
AZUAY - ECUADOR



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, el Dieciocho de Febrero del 2020.



Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 10 foja(s) es igual a la compulsa que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce a 10 de Febrero del 2020



Dr. Germán B. Astudillo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

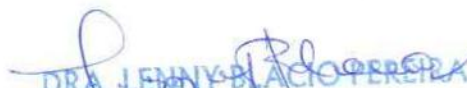
No. Otros
20200701006000465

TELEFAX: 2960885 - 2935234

notariacoloromachala6@gmail.com

RAZÓN: De conformidad al Artículo 35 de la Ley Notarial, he tomado nota de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**, en la misma que los cónyuges señores **Manuel Enrique Pineda Solano** y **Rosa Eva Arias Sanmartín**, tienen a bien ceder perpetuidad sin reserva de ninguna naturaleza a favor de **Carlos Wilfrido Santander Pinos**, cien participaciones de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América, cada Una (\$1.00), la misma fue autorizada ante el Doctor German Bolívar Astudillo Astudillo, Notario Público Primero del cantón Camilo Ponce Enríquez, el 20 de agosto del 2015, al margen de la presente matriz de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.**, la misma que fue otorgada ante el Abogado Luis Zambrano Larrea, Notario Sexto del cantón Machala, con fecha 05 de enero del 2011, cuyo protocolo actualmente está a mi cargo.-

Machala, 23 de junio del 2020


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1882



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	644
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CAMILO PONCE ENRÍQUEZ /20/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO: QUE SE INSCRIBIÓ Y SE TOMÓ NOTA DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VALLE DE ORO & MINAS VALMINAS CIA. LTDA. A FOJA ADICIONAL N° 1626 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2.011, AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DIANA MARILÍN ZAPATA CRUZ - REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA, ENCARGADA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48